

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00374-00

El señor JORGE ELIÉCER CASTELLANOS TARAZONA formula acción de tutela contra el BANCO DE BOGOTÁ S.A. con el objeto que se le proteja su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Por otra parte, el accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor JORGE

> ELIÉCER CASTELLANOS TARAZONA, contra el BANCO DE BOGOTA S.A a través de sus representantes legales y/o quienes

hagan sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCION DE

TUTELA, se dispone vincular de oficio a la sociedad ALIANZA INMOBILIARIA COLOMBIA S.A.S en vista de que podrían resultar

afectados con la decisión.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia

del escrito genitor, al accionado BANCO DE BOGOTA S.A, y a la vinculada ALIANZA INMOBILIARIA COLOMBIA S.A.S para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

ASQ//

La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 101 del 17 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Proceso: Acción de Tutela Radicado No. 680014003020-**2021-00374**-00 Accionante: Jorge Eliécer Castellanos Tarazona Accionado: Banco de Bogotá S.A

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74cbea4027bfeb1ae5984132cfff702c0db6282b93e2fc2cf5205acd22b6d16b**Documento generado en 16/06/2021 02:37:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica